



SELLO 4.^o
40. MRS.

AÑO DE
1824.

se fixe el termino que se previene por el R.^o Acuerdo, por el Exmo. Oñfinitivo del Ayuntamiento de esta d^{ta} Villa, queda d^{to} R.^o Despacho en poder del Sr. Presente Presidente del Ayuntamiento. Y como mandaron, respondieron y firmaron sus Señores de que yo d^{to}

Exmo. don J^o = Exm.^o = Lopez = V^o

[Large decorative flourish]

Antonio Mar.² Antonio Lorenzo
Lorenzini Covacho

[Signature: Antonio Abail Fern]

Antonio Ambel
Lopez

Martin Josef
Gomez

[Signature: Antonio Abail Fern]

Ante mi.

Luciano Garcia Melouca

Autoz Para llevar a efecto lo proviendo por el R.^o Acuerdo de la R.^o Chancilleria de Granada en ocho del corriente, y mandado cumplir y ejecutar por este Ayuntamiento, en virtud y tales del mismo, segun el requerim.^{to} hecho p.^o el Exmo. de S. M. y del Exmo. de la Villa de Caravaca Luciano Garcia Melouca, de la Comarca de la Carrificacion del Sei. de S. M. y del R.^o Acuerdo. supra. diez del mismo, libase por el presente Exmo. Excmo. a la letra del Decreto de cuatro de octubre del año pasado, que aparece en el Libro Capitulor de acuerdos y decisiones de este Ayuntamiento. donde resulta haverse da

